

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL A.C. (EN LO SUCESIVO, “**LA UIC**”), REPRESENTADA POR EL SEÑOR RECTOR, EL MAESTRO JUAN JOSÉ CORONA LÓPEZ Y **VIRTUAL EDUCA** REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL JOSÉ MARÍA ANTÓN JORNET, DE **VIRTUAL EDUCA MÉXICO** (EN LOS SUCESIVO “**VIRTUAL EDUCA**” DE MANERA CONJUNTA, “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. “LA UIC” declara, bajo protesta de decir verdad, que:

1.1. Es una sociedad Civil, legalmente constituida, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3,251 de fecha 16 de noviembre de 1955, pasada ante la fe del Notario Público número 18, Lic. Rogerio R. Pacheco, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 11 a fojas 26 del libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta, bajo la denominación UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL, A.C, así como estar registrada ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IIF-551116-TH2.

1.2. Mediante escritura pública número 25,036 de fecha 29 de marzo de 2010, otorga ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12, asociado con el Notario 119, Lic. Arturo Pérez Negrete, de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro público de la Propiedad y de Comercio en el folio personas morales 2750 migrado a folio real electrónico el 23 de julio de 2010, en el que consta la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, del 26 de marzo de 2010, en la que se acordó, entre otros puntos, el cambio de denominación social de Instituto Internacional de Filosofía, A.C. por la de la UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL, A.C.

1.3. El Maestro Juan José Corona López cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento para celebrar el presente convenio de colaboración, según consta en la escritura pública número 25,036 de fecha 29 de marzo de 2010, pasada ante la fe del licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público 12, del Distrito Federal, actuando en el protocolo del Licenciado Arturo Pérez Negrete Notario Público 119 del Distrito Federal.

1.4. Su representada es una Institución de Educación Superior, que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios según acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1983.

1.5. Tiene entre sus objetivos Enseñar, Formar y Educar mediante la impartición de toda clase de actividades educativas, en todos los niveles que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, con el fin de cultivar e impulsar el desarrollo de la persona dentro de los valores humanos.

1.6. La educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversas licenciaturas, diplomados y maestrías.

1.7. Para todos los efectos y fines de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 4135 y 4303, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, C.P. 14420, México, Distrito Federal.

2. “VIRTUAL EDUCA” bajo protesta de decir verdad, declara que:

2.1 El Dr. José María Antón Jornet, con pasaporte número G01491431, es el Secretario General de Virtual Educa México.

2.2 Que Virtual Educa es un proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana [referencia.- XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20 de noviembre 2004, cláusula 36: “*Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región*”].

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1 Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes,

CLÁUSULAS:

A. Cooperación institucional - Beneficios para “LA UIC”

a.1. Promoción y difusión

Inclusión del logo, enlace a la URL de “LA UIC” y descripción de sus actividades en la sección “Benefactores” del portal institucional de Virtual Educa, ver <http://www.virtualeduca.org/benefactores.htm>.

Información sobre las actuaciones más relevantes de “LA UIC” en las ediciones semestrales del Magazine Virtual Educa, ver http://www.virtualeduca.info/index.php?option=com_content&view=article&id=163:magazine-virtual-educa&catid=14:general.

a.2. Foros de encuentro

Reconocimiento al apoyo prestado por “LA UIC” en el portal de los Foros de encuentro Virtual Educa, ver <http://www.virtualeduca.org/encuentros> y participación destacada en el Encuentro Internacional anual.

Referencia.- XIII Encuentro Internacional Virtual Educa [Centro de Exposiciones Atlapa, Panamá, Panamá 2012], ver <http://www.virtualeduca.org/encuentros/panama/>

Incluye:

a.2.1. Aspectos generales

“VIRTUAL EDUCA” proporcionará a “LA UIC” 2 invitaciones a la ceremonia inaugural [lunes 20 de junio, 18:00 hrs.] y cóctel de bienvenida [lunes de 18 junio, 20:00 hrs.].

“LA UIC” dispondrá de 2 invitaciones a la recepción oficial anual ofrecida por “VIRTUAL EDUCA” a los responsables de las instituciones colaboradoras [restringida], así como a la cena oficial.

Tratamiento VIP a los representantes de “LA UIC” [acreditación en una oficina especial, sala reservada, etc.].

“LA UIC” podrá participar en cualquiera de los Encuentros Virtual Educa 2012, ver [http://www.virtualeduca.org/encuentros/pdf/ve2012\(encuentros\).pdf](http://www.virtualeduca.org/encuentros/pdf/ve2012(encuentros).pdf)

a.2.2. Promoción

Se incluirá a “LA UIC” en una sección específica de la web del XII Encuentro, ver <http://www.virtualeduca.org/encuentros/panama/>, con un enlace a su URL.

a.2.3. Documentación

En el programa del Encuentro se hará constar el apoyo de “LA UIC”.

a.2.4. Programación

“LA UIC” podrá organizar una presentación institucional, de 30 minutos de duración, en una sesión especial.

a.2.5. Área de exposición

“LA UIC” dispondrá de un stand equipado [9 metros cuadrados], situado en el área de exposición.

a.2.6. Inscripciones

“VIRTUAL EDUCA” proporcionará a “LA UIC” 10 inscripciones gratuitas.

a.3. Universidad virtual de América Latina y el Caribe (UVALC)

Los responsables del proyecto por parte de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) y de Virtual Educa estarán en contacto con “LA UIC”, a efectos de establecer vías de colaboración. Un representante de “LA UIC” formará parte del consejo asesor de la UVALC.

El responsable del área de asistencia técnica y consultoría de la Secretaría General de **“VIRTUAL EDUCA”** se reunirá con los responsables de **“LA UIC”**, a efectos de apoyar los programas e iniciativas que **“LA UIC”** desea promover en América Latina y el Caribe / Unión Europea, estableciendo un mecanismo de colaboración activa.

B. Cooperación institucional – Beneficios para “VIRTUAL EDUCA”

“LA UIC” otorgará dos oficinas a **“VIRTUAL EDUCA”**, con carácter de préstamo, en el Campus Sur de **“LA UIC”**, con el objetivo de establecer la sede de la Sede de Virtual Educa en México.

4. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **“LAS PARTES”**.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

De igual manera, **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información para sus fines académicos e institucionales exclusivamente. Por lo que en este orden de ideas, y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula por terceros, **“LA UIC”** y **“VIRTUAL EDUCA”** respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

7. VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por **UN AÑO** a partir de la fecha de firma. Pasado los 365 días del año de la rúbrica, el convenio será automáticamente renovable siempre y cuando no haya alguna notificación con 60 (sesenta) días naturales de anticipación por cualquiera de **“LAS PARTES”** cancelando anticipadamente el presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito dentro del plazo de la vigencia del convenio, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

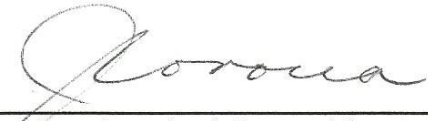
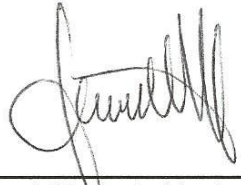
9. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor del **"LA UIC"** como de **"VIRTUAL EDUCA"**.

10. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Octava del Presente Convenio. En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este convenio, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de abril de 2012.

"LA UIC"	"VIRTUAL EDUCA"
 Mtro. Juan José Corona López Rector de la "UIC, Universidad Intercontinental, A.C."	 José María Antón Jornet Secretario General de "VIRTUAL EDUCA"